

# XXXVII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día dos de octubre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
- 2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
- 3. Lectura del Acta de la XXXVI Sesión Ordinaria;

### **ASUNTOS DEL PLENO**

- 4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-186/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 508/2019-S-2.
- 5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-187/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 548/2019-S-2.
- 6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-188/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 515/2019-S-2.
- 7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-189/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 518/2019-S-2.
- 8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-190/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 522/2019-S-2.-
- 9. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-032/2019-P-2, promovido por el Segundo Regidor, Primer Sindico de Hacienda y representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva y aclaración de sentencia de fechas quince y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, emitidas por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 824/2015-S-2.
- 10. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-042/2019-P-2, interpuesto por el Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la

- sentencia definitiva de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 585/2015-S-2.
- 11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-102/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el expediente número 91/2017-S-E (antes 376/2015-S-3).
- 12. Proyecto de resolución del toca de apelación número REC-142/2019-P-2, interpuesto por el Presidente Municipal, Segunda Regidora, Primer Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por conducto de su autorizado legal y, por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de los puntos segundo y tercero del acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 648/2018-S-2.
- 13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-145/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 319/2019-S-4.
- 14. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-057/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 750/2017-S-4.
- 15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-159/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 255/2019-S-4.
- 16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-177/2019-P-3, promovido por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas, Jede del Departamento de Prestaciones Económicas y Pensionados, y titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de admisión de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 495/2019-S-4.
- 17. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-194/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 541/2019-S-2.
- 18. Del escrito recibido el trece de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado \*\*\*\*\*\*\*\*\*, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-339/2013-S-4, interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.
- 19. Del escrito recibido el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-006/2013-S-4, interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*\*.

#### **ASUNTOS GENERALES**

**Único.-** La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TCA-S3-393/2019 recibido el día uno de octubre de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; relativo a la excitativa de justicia número 001/2019.

### ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 037/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:



En desahogo del PRIMER punto del orden del día, se procedió a la
verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal
para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum
requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de
la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXXVII Sesión Ordinaria del Pleno
de la Sala Superior
En desahogo del <b>SEGUNDO</b> punto del orden del día, se procedió a la
lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo
que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el
desahogo de los mismos
En desahogo del TERCER punto del orden del día, se procedió a la
lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXXVI Sesión
Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue
aprobada por sus integrantes.
En desahogo del CUARTO punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-186/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio
principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos
mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente
número 508/2019-S-2.Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es <b>competente</b> para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Resultaron esencialmente fundados pero insuficientes los agravios planteados por
el recurrente, en consecuencia.
IV Se confirma el auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil
diecinueve, dictado en el expediente 508/2019-S-2, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.
V <u>Una vez quede firme el presente fallo</u> , con <b>copia certificada</b> del mismo, notifíquese
a la <b>Segunda Sala Unitaria</b> de este Tribunal, con remisión de los autos del toca <b>REC-</b>
186/2019-P-1 y del juicio 508/2019-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.
En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-187/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio
principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos
mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente
número 548/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.
III Resultaron esencialmente fundados pero insuficientes los agravios planteados por

el recurrente, en consecuencia
IV Se confirma el auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil
diecinueve, dictado en el expediente 548/2019-S-2, conforme a lo expuesto en el último
considerando de la presente sentencia
V Una vez quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese
a la <b>Segunda Sala Unitaria</b> de este Tribunal, con remisión de los autos del toca <b>REC-</b>
187/2019-P-1 y del juicio 548/2019-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
En desahogo del <b>SEXTO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-188/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio
principal, en contra del auto de desechamiento de fecha cinco de julio de dos
mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente
número 515/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es <b>competente</b> para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Resultaron esencialmente fundados pero insuficientes los agravios planteados por
el recurrente, en consecuencia
IV Se confirma el auto de desechamiento de fecha cinco de julio de dos mil
diecinueve, dictado en el expediente 515/2019-S-2, conforme a lo expuesto en el último
considerando de la presente sentencia
V Una vez quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese
a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-
<b>188/2019-P-1</b> y del juicio <b>515/2019-S-2</b> , para su conocimiento y, en su caso, ejecución
En desahogo del <b>SÉPTIMO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-189/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio
principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos
mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente
número 518/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación.
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Resultaron esencialmente fundados pero insuficientes los agravios planteados por
el recurrente, en consecuencia
IV Se confirma el auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil
diecinueve, dictado en el expediente 518/2019-S-2, conforme a lo expuesto en el último
considerando de la presente sentencia
V Una vez quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese
a la <b>Segunda Sala Unitaria</b> de este Tribunal, con remisión de los autos del toca <b>REC-</b>
189/2019-P-1 y del juicio 518/2019-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
En desahogo del <b>OCTAVO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación



número REC-190/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 522/2019-S-2.Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - - - - - -- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - - - - ---- II.- Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto. --------- - - III.- Resultaron esencialmente fundados pero insuficientes los agravios planteados por - - - IV.- Se confirma el auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 522/2019-S-2, conforme a lo expuesto en el último - - - V.- Una vez quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-190/2019-P-1 y del juicio 522/2019-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - -- - - En desahogo del NOVENO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-032/2019-P-2, promovido por el Segundo Regidor, Primer Sindico de Hacienda y representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva y aclaración de sentencia de fechas quince y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, emitidas por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 824/2015-S-- - - PRIMERO. Resultó procedente la vía intentada por Segundo Regidor, Primer Sindico de Hacienda y representante legal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, - - - SEGUNDO. Resultó procedente el recurso de apelación promovido. - - - - - - - -- - - TERCERO. Por las razones precisadas en el considerando quinto de esta sentencia, se declara que los agravios vertidos en los incisos 1), 4) y 5), son infundados, respecto a los agravios los marcados en los incisos 2) y 3) son parcialmente fundado pero insuficiente, los sintetizados en los incisos 6) y 7) son fundados y suficientes, atendiendo a las razones expuestas en el considerando SEXTO de la presente resolución; en consecuencia, se modifica el fallo recurrido y se CONDENA a la autoridad demandada a: 1.- Pagar al actor Cesar López Rodríguez, las prestaciones y la indemnización correspondiente, así como las demás prestaciones que quedaron demostradas en esta resolución, importes que dejó de percibir por el periodo de la primera quincena del mes de junio de dos mil ocho, hasta la primera quincena de junio de dos mil nueve, con la categoría de Agente de Tercera, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, debiéndose cubrir al hoy accionante salvo error u omisión aritmético el total de \$80,186.4 (ochenta mil ciento ochenta y seis pesos 4/100 M.N.)., 2.- Enterar ante el Instituto de Seguridad social del estado de Tabasco, las aportaciones que le eran descontadas al actor de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de

Tabasco, desde la fecha en que ilegalmente causó baja, hasta la fecha en que ordena cubrir
sus emolumentos en la presente sentencia. 3. Al reconocimiento de la antigüedad del actor
desde la fecha en que ingresó a laborar como agente de tercera, es decir, quince de
noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública
de Comalcalco, Tabasco, hasta la fecha de la emisión de la presente sentencia. Toda vez
que existe la imposibilidad de su reinstalación de conformidad con el artículo 123 apartado B,
fracción XIII, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
CUARTO. Finalmente, se reitera lo relativo a considerar ilegal el acto reclamado en
virtud que de la valoración de pruebas, en consecuencia, el actor acreditó el despido
injustificado de su empleo de Agente de Tránsito que ostentaba en el Ayuntamiento de
Comalcalco, Tabasco; toda vez que las enjuiciadas no cumplieron con la carga procesal que
les asistía de exhibir el documento en que por escrito se contuviera la destitución de la
actora, ni acreditaron haber iniciado y tramitado el procedimiento de ley para el despido;
asimismo, la imposibilidad de reinstalación de la accionante, en atención a la prohibición
expresa prevista por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos
QUINTO Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma,
notifíquese a la <b>Segunda Sala Unitaria</b> de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio
824/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución
En desahogo del <b>DÉCIMO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación
número AP-042/2019-P-2, interpuesto por el Director de Finanzas del
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, parte
demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha
seis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en
el expediente número 585/2015-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
PRIMERO. Resultó procedente la vía intentada por la autoridad demandada en el juicio
de origen
<b>SEGUNDO.</b> Los agravios del recurrente los sintetizados en los incisos 1), 2) y 3) fueron
inoperantes y el marcado en el inciso 4) e infundado por tanto, insuficientes, atendiendo a
las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución
TERCERO. Se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de dos mil
diecinueve, dictada por la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número
585/2015-S-2
CUARTO. Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma,
notifíquese a la <b>Segunda Sala Unitaria</b> de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca
AP-042/2019-P-2 y el duplicado del expediente 585/2015-S-2, para su conocimiento, y en su
caso, ejecución
En desahogo del <b>DÉCIMO PRIMER</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-102/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio
principal, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil



Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el expediente
número 91/2017-S-E (antes 376/2015-S-3) Consecuentemente el Pleno,
aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es <b>competente</b> para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, de acuerdo a lo expuesto
en el último considerando de este fallo
III Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, se
declaran parcialmente fundados pero insuficientes los agravios formulados por Oscar
Ulises Melanio Jiménez León, parte actora en el juicio principal, en contra de la resolución de
fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número
91/2017-S-E (antes 376/2015-S-3), por la Sala Especializada en Materia de
Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco
IV Se confirma el sobreseimiento fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho,
dictado dentro del expediente número 91/2017-S-E (antes 376/2015-S-3), por la Sala
Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco
V <u>Una vez firme el presente fallo</u> , con <b>copia certificada</b> del mismo, notifíquese a la
Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y
remítanse los autos del toca <b>REC-102/2019-P-2</b> y el expediente original del juicio <b>91/2017- S-E.</b> , para su conocimiento y, en su caso, ejecución
_
En desahogo del <b>DÉCIMO SEGUNDO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación
número REC-142/2019-P-2, interpuesto por el Presidente Municipal,
Segunda Regidora, Primer Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y
Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por conducto de su autorizado legal y,
por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de
· ·
Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de los
puntos segundo y tercero del acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil
diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número
648/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
PRIMERO. Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver los presentes
recursos, en términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo
SEGUNDO. Resultaron procedente los recursos de reclamación interpuesto por las
autoridades demandadas Presidente Municipal, Segunda Regidora, Primer Síndico de
Hacienda, Contralor Municipal y Director de Tránsito Municipal, todos del H. Ayuntamiento
de Huimanguillo, Tabasco, y Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de
Tabasco (ISSET), el primero en contra del punto segundo, último párrafo, el segundo
contra del punto tercero del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictado
por la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, deducido del expediente número 648/2018-S-
2, por las razones vertidas en el considerando quinto del presente fallo

<b>TERCERO.</b> Se declara <b>infundado</b> , el único agravio formulado por Presidente Municipal,
Segunda Regidora, Primer Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y Director de Tránsito
Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, en contra del punto
segundo, último párrafo, del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictado
por la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, deducido del expediente número 648/2018-S-
2, por las razones vertidas en el considerando quinto
CUARTO. Por otra parte, resultaron esencialmente fundados y suficientes los agravios
planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia, se <u>revoca parcialmente</u> el <b>auto</b>
de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 648/2018-S-2,
por la <b>Segunda</b> Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,
únicamente en la parte en que se admitió la demanda por lo que hace al Instituto de
Seguridad Social del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando
de la presente sentencia
QUINTO En plena jurisdicción, se desecha la demanda presentada por el C. *******,
únicamente por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y por el
acto atribuido a éste, la negativa (por omisión) del reaseguramiento, reafiliación y
restitución así como el pago de las aportaciones, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 40, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente
QUINTO. Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo,
notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-
En desahogo del <b>DÉCIMO TERCER</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-145/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio
principal, en contra del acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil
diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número
319/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en
términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo.
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando
segundo de esta sentencia
III Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, se
declaran, por una parte, <b>infundados</b> , y, por otra, <b>inoperantes</b> los agravios formulados por
*******, parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha trece de mayo de
dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, deducido del
expediente número 319/2019-S-4.
IV Se confirma el acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la
Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, deducido del expediente número 319/2019-S-4, por
las razones expuestas en el último Considerando de este fallo
V Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese
a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-145/2019-P-2 y
del juicio 319/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
En desahogo del <b>DÉCIMO CUARTO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación



número AP-057/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio
principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de mayo de dos
mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número
750/2017-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco resultó competente para resolver el presente recurso de apelación
II Es procedente el recurso de apelación propuesto
III Resultaron, por una parte, parcialmente fundados pero insuficientes y, por otra,
inoperantes, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,
IV Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veinte de mayo de dos mil
diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Tabasco, en el expediente número <b>750/2017-S-4</b> , en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia
V Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la
Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-
057/2019-P-3 y del juicio 750/2017-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
En desahogo del <b>DÉCIMO QUINTO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-159/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio
principal, en contra del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil
diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número
255/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente
para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Son infundados por insuficientes los agravios de reclamación planteados por la
parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último
considerando de este fallo.
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la <b>Cuarta</b> Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la <b>Cuarta</b> Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente <b>255/2019-S-4</b> , <u>en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del </u>
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la <b>Cuarta</b> Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente <b>255/2019-S-4</b> , <u>en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada).</u>
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la <b>Cuarta</b> Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente <b>255/2019-S-4</b> , <u>en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada).</u> V <u>Una vez que quede firme el presente fallo</u> , con <b>copia certificada</b> del mismo,
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la <b>Cuarta</b> Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente <b>255/2019-S-4</b> , <u>en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada).</u>
IV Se <u>confirma</u> el auto de <b>veintiuno de marzo de dos mil diecinueve</b> , dictado por la <b>Cuarta</b> Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente <b>255/2019-S-4</b> , <u>en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada).</u>
IV Se <u>confirma</u> el auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada) V <u>Una vez que quede firme el presente fallo</u> , con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y,
IV Se <u>confirma</u> el auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada) V <u>Una vez que quede firme el presente fallo</u> , con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.
Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada). V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. En desahogo del DÉCIMO SEXTO punto del orden del día, se puso a
Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada). V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. En desahogo del DÉCIMO SEXTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-177/2019-P-3, promovido por el Director General, Director de
Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada). V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. En desahogo del DÉCIMO SEXTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada). V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. En desahogo del DÉCIMO SEXTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-177/2019-P-3, promovido por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas, Jede del Departamento de Prestaciones Económicas y Pensionados, y titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
Cuarta Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 255/2019-S-4, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado (condicionada). V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-159/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 255/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. En desahogo del DÉCIMO SEXTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-177/2019-P-3, promovido por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas, Jede del Departamento de Prestaciones

de admisión de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, emitido por la
Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 495/2019-S-4.
Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Son infundados por insuficientes los argumentos planteados por las autoridades
recurrentes; en consecuencia,
IV Se confirma el auto de admisión (parcial) de fecha siete de junio de dos mil
diecinueve y en la parte en que se previno a la actora para que adecuara su demanda en
relación con la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado de Tabasco,
dictado en el expediente 495/2019-S-4, por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de
la presente sentencia.
V <u>Una vez que quede firme el presente fallo</u> , con <b>copia certificada</b> del mismo,
notifiquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remitanse los autos del toca REC-
177/2019-P-3 y del juicio 495/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.
En desahogo del <b>DÉCIMO SÉPTIMO</b> punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-194/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio
principal, en contra del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecinueve,
dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 541/2019-S-2.
Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Son esencialmente fundados pero insuficientes los agravios planteados por la
recurrente; en consecuencia,
IV Se <u>confirma</u> el <b>auto de desechamiento de la demanda</b> de fecha <b>doce de julio de</b>
dos mil diecinueve, dictado en el expediente 541/2019-S-2, por la Segunda Sala Unitaria
de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.
V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo,
notifíquese a la <b>Segunda</b> Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca <b>REC</b> -
194/2019-P-3 y del juicio 541/2019-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
En desahogo del <b>DÉCIMO OCTAVO</b> punto del orden del día, se dio
cuenta al Pleno del escrito recibido el trece de septiembre de dos mil
diecinueve, firmado por el licenciado *********, en su carácter de apoderado
legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco;
relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-339/2013-S-4,
interpuesto por *********. Consecuentemente el Pleno, acordó:
En desahogo del <b>DÉCIMO NOVENO</b> punto del orden del día, se dio
cuenta al Pleno del escrito recibido el diecisiete de septiembre de dos mil



### **ASUNTOS GENERALES**

- - - Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TCA-S3-393/2019 recibido el día uno de octubre de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; relativo a la excitativa de justicia número 001/2019.Consecuentemente el Pleno, acordó: -

"...Primero.- Téngase por presentado al Magistrado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, titular de la Sala Tercera de este Tribunal, con su oficio número TCA-S3-393/2019, mediante el cual en vía de Informe manifiesta la imposibilidad de dictar resolución en el expediente 598/2013-S-3, en razón de encontrarse en vías de acordar diversos escritos presentados por las partes procesales.

**Segundo.-** Por lo expuesto por el Magistrado de la Tercera Sala unitaria, dese vista al Licenciado \*\*\*\*\*\*\*\*, promovente de la excitativa de justicia, donde se actúa, para que en el plazo de TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho corresponda..."

- - Segundo.- En atención a lo acordado por este Pleno en XXXVI Sesión Ordinaria, respecto de los oficios TJA-CI-093/2019 y TJA-CI-117/2019, signados por la Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, mediante los que remitió anteproyectos de manuales, este Pleno acordó:
- "...Se ordena integrar una Comisión de estudio respecto de los diversos anteproyectos de manuales, recibidos por este Pleno; misma que se desarrollará bajo la dirección de la Magistrada de la Sala Superior, Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, y será integrada por los Licenciados Esther Reyes Vega, Yuly Paola de Arcia Méndez, Antonio Oseguera Salazar y Beatriz Margarita Vera Aguayo. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para informar a la titular del Órgano de Control Interno, lo anterior..."
- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXXVIII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da

11

La presente hoja pertenece a la XXXVII Sesión Ordinaria, de fecha dos de octubre dos mil diecinueve.

"La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos."